



CONTRATO ADMINISTRATIVO

En Valdemoro, a 07 de julio de 2016.

REUNIDOS: De una parte **D. GUILLERMO GROSS DEL RÍO, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Valdemoro con D.N.I. núm. 51.061590-A.**

De otra parte, D. CARLOS ORTEGA LANTARÓN, con D.N.I. nº. 02550361-Y, en nombre y representación de la mercantil AUGURE SPAIN, S.L. con CIF núm.: B-84345602, con domicilio social en Calle Orense nº 6 D (Madrid).

Reconociéndose ambas partes respectivamente competencia y capacidad legal suficientes, convienen suscribir el presente contrato para el "SERVICIO DE SEGUIMIENTO DE PRENSA DIGITAL" (Exp. 009/16), cuyos antecedentes administrativos y cláusulas son:

ANTECEDENTES

I.- Mediante acuerdo de Junta de Gobierno Local en sesión ordinaria de 24 de febrero de 2016 se aprobó el expediente de contratación, de tramitación ordinaria y disponer la apertura del procedimiento de adjudicación, a través del procedimiento Negociado sin publicidad, del "SERVICIO DE SEGUIMIENTO DE PRENSA DIGITAL" (EXP. 009/16).

Se aprobaron los pliegos de prescripciones técnicas y los pliegos de cláusulas administrativas particulares que rigen la contratación y se autorizó el gasto por un importe de 2.700 euros IVA incluido, con cargo a la aplicación presupuestaria 9252 22203.

II.- Mediante acuerdo adoptado en Junta de Gobierno Local en sesión ordinaria de fecha 15 de junio de 2016 se aprobaron, entre otros asuntos, el reajuste de anualidades para los años 2016, 2017,

AÑO 2016: 1.524,60 euros, impuestos incluidos

AÑO 2017: 1.089,00 euros, impuestos incluidos

y adjudicar, una vez cumplido con el requerimiento realizado al licitador que ha presentado la oferta económicamente más ventajosa en el procedimiento negociado mediante tramitación ordinaria, el contrato relativo al "SERVICIO DE SEGUIMIENTO DE PRENSA DIGITAL" (Exp.009/16), a favor de la mercantil AUGURE SPAIN, S.L., con CIF: B-84345602, por un importe total de 2.613,60 euros (DOS MIL SEISCIENTOS TRECE EUROS CON SESENTA CÉNTIMOS) impuestos incluidos.

CLÁUSULAS DEL CONTRATO

PRIMERA.- **D. CARLOS ORTEGA LANTARÓN** en la representación que ostenta se compromete, con estricta sujeción al pliego de cláusulas administrativas particulares y a las prescripciones técnicas anexas, a realizar el "SERVICIO DE SEGUIMIENTO DE PRENSA DIGITAL" (Exp. 009/16).

SEGUNDA.- Importe total de 2.613,60 euros (DOS MIL SEISCIENTOS TRECE EUROS CON SESENTA CÉNTIMOS) impuestos incluidos.

Este contrato no estará sometido a revisión de precios.

Plaza de la Constitución, 11. 28341 Valdemoro. Madrid. Tfno.: 91 809 98 90. Fax 91 895 38 38

•••



Ayuntamiento de Valdemoro

TERCERA.- El plazo de la duración del contrato será un año a contar desde la formalización del contrato con la posibilidad de prórroga de hasta un año.

CUARTA.- El contratista presta su conformidad al Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y al Pliego de Prescripciones Técnicas que rigen el contrato, y ambas partes se someten, para cuanto no se encuentre expresamente previsto en el presente contrato, al Texto Refundido de la Ley de Contratos RDL 3/2011, de 14 de noviembre y demás disposiciones en materia de contratación, y supletoriamente a la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

QUINTA.- Serán causa de resolución del contrato las previstas en la cláusula 35 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y el incumplimiento de las obligaciones contractuales llevará aparejadas las penalidades previstas en la cláusula 23 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

SEXTA.- El contratista deberá guardar sigilo respecto a los datos o antecedentes que, no siendo públicos o notorios, estén relacionados con el objeto del contrato y hayan llegado a su conocimiento con ocasión del mismo.

SÉPTIMA.- Este contrato tiene carácter administrativo. El órgano de contratación tiene la facultad de resolver cuantas cuestiones se susciten durante la vigencia del mismo sobre su interpretación, modificación, efectos y extinción, dentro de los límites y con sujeción a los requisitos señalados en la ley.

El orden jurisdiccional contencioso administrativo será el competente para el conocimiento de las cuestiones que se susciten en relación con la preparación y la adjudicación de este contrato. El orden jurisdiccional civil será el competente para resolver las controversias que surjan entre las partes en relación con los efectos, cumplimiento y extinción del contrato.


Para la debida constancia de todo lo convenido se firma este contrato en el lugar y fecha al principio mencionado.

ALCALDE-PRESIDENTE


Fdo.: D. GUILLERMO GROSS DEL RÍO

En representación de la empresa

Fdo.: D. CARLOS ORTEGA LANTARÓN


AUGURE SPAIN, S.L.
C/. Orense, 6. 1ª Planta, Loc. 5
28020 Madrid
Tel. +34 91 770 17 00
www.augure.com